Bogotá D.C, treinta y uno (31) de marzo de dos mil veintitrés (2023)
Ref: 110014003052 2020 00733 00

Vencido el traslado de que trata el artículo 110 del C. G. del P y como quiera que la liquidación de crédito aportada por la parte demandante se encuentra conforme a derecho y la misma no fue objetada, el Despacho imparte su **APROBACIÓN.**

NOTIFIQUESE,

RAFAEL JAIME MUÑOZ BETANCUR
Juez
[1-2]

Firmado Por:
Rafael Jaime Muñoz Betancur
Juez
Juzgado Municipal
Civil 052
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

SR.

Código de verificación: **03b97037598591d517bf00c3058086eea47ad6670be3edcbefd43e635799be8b**

Documento generado en 31/03/2023 01:27:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica